



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), marzo primero de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00598** 00

De conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, y en vista de que el presente proceso desde el día 18 de octubre de 2023 ha permanecido sin actuación alguna, estando pendiente de que la parte actora proceda a realizar los actos tendientes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte ejecutada o, en su defecto, allegue al cartulario, el diligenciamiento del oficio de embargo al pagador del señor **JULIAN MADRIGAL NARANJO**, siendo dicha carga a instancias de ella, se **REQUIERE** a la misma para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-